

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO  
DICTAMEN NÚMERO 133

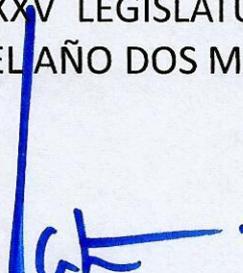
**EN LO GENERAL** NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA AL FIDEICOMISO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO URBANO DE ENSENADA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

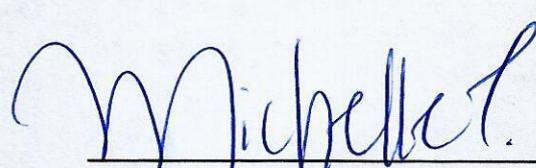
VOTOS A FAVOR: 17 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 133 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
\_\_\_\_\_  
DIP. PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
DIP. SECRETARIA



APROBADO EN VOTACION	
NOMINAL CON	
17	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

*Munoz*  
*CE*

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No.133

### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 23 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada** comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 30 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.**- Que el día 28 de mayo 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/189/2025, el cual fue notificado en fecha 21 de febrero de 2025 la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal y obra pública, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Que en fecha 14 de marzo de 2025, a través del oficio número F-2025-042, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 18 de marzo de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/290/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificadas, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, por el ejercicio fiscal del 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Lic. Adnan Joan Mouett Vázquez, en su carácter de Subdirector Administrativo de la Entidad Fiscalizada, acudió en representación del C. Lic. Francisco de Jesús Oliveros Absalón Director General del **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, a la reunión de Pre-cierre el día 31 de marzo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar

MA

*[Handwritten marks and signatures in blue ink]*



resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 22 de abril de 2025, a través del oficio No. F-2025-082, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 25 de abril de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/423/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Lic. Adnan Joan Mouett Vázquez, en su carácter de Subdirector Administrativo de la Entidad Fiscalizada, compareció en representación del C. Lic. Francisco de Jesús Oliveros Absalón Director General del **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, a reunión final el día 08 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 30 de mayo de 2025 por medio del diverso oficio número TIT/672/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de



febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SEXTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.



**QUINTO.** - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungieron como Directores Generales de la Entidad Fiscalizada los CC. Moisés Raúl Ramírez Izquierdo y Lic. Francisco de Jesús Oliveros Absalón por los periodos del 1 de enero de 2023 al 1 de enero de 2023 y del 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, respectivamente.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 59 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal y obra pública; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/189/2025, el día 21 de febrero de 2025, de los cuales se determinaron 21 resultados con observaciones, de las cuales 6 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del informe individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 15 restantes se reestructuraron para quedar en 15 acciones, correspondiendo a 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, así como 13 Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 6 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 13 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 3	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-44-DAEN-1.2	
RECURRENTE	SI



La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2023 Ingresos Recaudados por Venta de Terrenos por \$7'849,180, de los cuales se realizó la revisión de \$930,754, observándose que no se efectuó el registro contable en las Cuentas por Cobrar, así como su afectación al Costo de Ventas y Utilidades por realizar.

Incumpliendo con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

**Recomendación**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que los ingresos recaudados por venta de terrenos, durante el ejercicio se efectúe el registro contable en las Cuentas por Cobrar, Costo de Ventas y Utilidades por Realizar, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-44-DAEN-12	
RECURRENTE	NO

La Entidad remitió al Ayuntamiento de Ensenada su Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, mediante oficio No. F-2022-274 recibido con fecha 17 de octubre del 2022 por Tesorería Municipal, mencionando que el mismo será sometido a consideración del Comité Técnico para su aprobación, una vez que se designe Director General y/o Encargado de Despacho, obteniendo la aprobación del Cabildo Municipal con fecha 15 de diciembre de 2022.

Incumpliendo con el artículo 34 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**Recomendación**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que su Presupuesto de Ingresos, sea aprobado por su Comité Técnico para cumplir con la Normatividad correspondiente.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-44-DAEN-21.1	
RECURRENTE	NO



De la revisión al Presupuesto de Egresos Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023, en el Grupo de Servicios Personales por \$6'549,000, se observa que no se incluyeron los tabuladores desglosados de las remuneraciones.

Incumpliendo con el artículo 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 61 fracción II Inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Recomendación**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para incluir en el Presupuesto de Egresos Aprobado los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 17 y 18	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-44-DAEN-31 y E-23-44-DAEN-31.1	
RECURRENTE	NO

- a) De la revisión a Materiales y Suministros por \$40,000 por concepto de Materiales y Útiles de Impresión, Material Impreso y de Apoyo Informático, Materiales de Limpieza y Medicinas y Productos Farmacéuticos, los cuales fueron adquiridos mediante adjudicación directa, se observa que no se localizó por lo menos una cotización y en las facturas no se especifican los materiales o productos que se entregaron.
- b) Asimismo, de la revisión efectuada a Servicios Generales por \$201,144, que fueron adquiridos a través de adjudicación directa, se observa lo siguiente:
  - b.1) De un proveedor no se localizó 1 Cotización, el Contrato por Prestación de Servicios Profesionales, así como la evidencia del servicio recibido por \$57,000, que corresponde a servicios de capacitación, apoyos administrativos, mantenimiento de mobiliario y equipo, mantenimiento de equipo de cómputo y servicio de difusión institucional.
  - b.2) No se localizó 1 cotización, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por concepto de Asesoría por \$13,394 y evidencia del servicio recibido.



b.3) Por los pagos de Servicios de Arrastre y Almacenamiento por \$23,750 y trámites de titulación por \$107,000, no se localizó el comprobante Fiscal (CFDI).

Incumpliendo con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior se incumple con el artículo 7 fracción V de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, que establece que es facultad de la Subdirección de Administración y Finanzas para el desempeño de sus funciones, ordenar y dirigir el registro contable del FIDUE, así como la elaboración de informes y reportes de Estados Contables y Financieros.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-44-DAEN-39	
RECURRENTE	NO

La Entidad remitió al Ayuntamiento de Ensenada su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, mediante oficio No. F-2022-274 recibido con fecha 17 de octubre del 2022 por Tesorería Municipal, mencionando que el mismo será sometido a consideración del Comité Técnico para su aprobación, una vez que se designe Director General y/o Encargado de Despacho, obteniendo la aprobación del Cabildo Municipal con fecha 15 de diciembre de 2022.

Incumpliendo con el artículo 34 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**Recomendación**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que su Presupuesto de Egresos, sea aprobado por su Comité Técnico para cumplir con la Normatividad correspondiente.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-44-DAEN-41, E-23-44-DAEN-46 y E-23-44-DAEN-60	
RECURRENTE:	SI



La Entidad formuló su Presupuesto de Egresos con base en un Programa Único, que se integra de 10 metas aprobadas; su Programa Operativo Anual (POA), señala objetivos, metas, actividades, beneficios y unidades responsables de su ejecución, observándose que no se incorporó en su Programa Operativo Anual la incorporación de programas orientados a promover la Perspectiva de Equidad de Género y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), el cumplimiento de los objetivos de los programas, que promuevan la igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género en apego a los artículos 4, 7 y 25 BIS fracción I y artículo 35 fracción IV, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como los artículos 11 y 34 fracción II inciso d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

**Recomendación:**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, la incorporación de programas orientados a promover la Perspectiva de Equidad de Género y en la Matriz de Indicadores para Resultados el cumplimiento de los objetivos de los programas, que promuevan la igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas y legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-44-DAEN-54	
RECURRENTE	NO

En el Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2023, que se integra de 1 Programa con 10 metas al cierre, existen 5 metas que no alcanzaron su proyección anual y 1 meta que rebasó su proyección anual, sin realizar las modificaciones programáticas correspondientes.

Incumpliendo con el artículo 53 con relación al 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**Recomendación:**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para vigilar que se realicen las modificaciones programáticas correspondientes en tiempo y forma, a efecto de atender las disposiciones normativas y legales aplicables.

Handwritten signatures in blue ink.



NÚM. DEL RESULTADO: 29	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-44-DAEN-71	
RECURRENTE	NO

La Entidad presenta en registros contables saldos al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta Gastos a Comprobar por \$170,419 los cuales corresponden a trámites para titulación y Funcionarios y Empleados por concepto de préstamos a empleados por \$30,595, de los cuales se observa que no fueron comprobados los Gastos y los Préstamos a Empleados no fueron recuperados al finalizar el Ejercicio Fiscal 2023.

Incumpliendo con la Norma Técnica No. 2 Anticipo de Salarios Políticas de Operación numeral 2.6 y la Norma Técnica Administrativa No. 8 Gastos a Comprobar en la Sección I Políticas de Operación Numeral 1.

**Recomendación:**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que las Cuentas por Cobrar sean recuperadas, comprobadas o se realice el análisis de las mismas para su cancelación, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-44-DAEN-71.1	
RECURRENTE	SI

La Entidad efectuó durante el Ejercicio Fiscal 2023, Venta de Terrenos por \$7'710,120, se realizó revisión por \$2'497,891, observándose que no efectuó el registro contable en las Cuentas por Cobrar, así como la afectación al Inventario de Terrenos y Utilidades por realizar.

Incumpliendo con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Recomendación:**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que se efectúe un análisis de los registros del sistema de control de ventas, contra los registros contables para su conciliación y se efectúen los registros correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.



NÚM. DEL RESULTADO: 31	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-44-DAEN-71.2	
RECURRENTE	SI

La Entidad presenta saldo en registros contables al 31 de diciembre de 2023 en la cuenta de Deudores por Terrenos por \$49'290,080, los cuales al compararlos contra la relación de saldos emitidos por el Sistema de Control de Ventas de Lotes de los Fraccionamientos por \$49'097,506, se observa una diferencia de más en registros contables no aclarada por \$192,574.

Incumpliendo con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

**Recomendación:**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que se efectúe un análisis de los saldos en los registros del sistema de control de ventas contra los saldos en los registros contables para su conciliación y se efectúen los registros correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-44-DAEN-71.3	
RECURRENTE	SI

La Entidad proporcionó relación de Cartera Vencida por Fraccionamientos por \$1'866,570, de los cuales se verificaron Cobros Posteriores por \$1'022,315, observándose que no se han concluido las acciones para su recuperación al mes de octubre de 2023, existiendo atrasos que oscilan de 4 a 134 meses.

Por lo anterior se incumple con el artículo 10 fracción V de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, que establece que es facultad de la Coordinación de Seguimiento Comercial y Jurídico para el desempeño de sus funciones, llevar a cabo las acciones jurídicas que permitan una recaudación eficaz y eficiente, vigilando que no se incurra en daño patrimonial, procurando mantener vigentes las Cuentas por Cobrar que tenga el FIDUE.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**Recomendación:**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones legales necesarios para la recuperación de la Cartera Vencida para que se cumplan con las fechas establecidas por las Ventas de Terrenos.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-44-DAEN-99	
RECURRENTE	NO

De la revisión efectuada por pagos posteriores de las Cuentas de Servicios Personales por Pagar por \$70,099, Proveedores por \$25,425 y otras Cuentas por Pagar por \$229,957, no se han efectuado los pagos o en su caso el análisis para su corrección contable respectiva.

Incumpliendo con el artículo 22 de la Ley de Contabilidad Gubernamental en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente".

**Recomendación:**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que las Cuentas por Pagar sean pagadas o se realice el análisis de las mismas para su cancelación, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 37	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-44-DAEN-102	
RECURRENTE	NO

La Entidad realiza adquisiciones de bienes y servicios con proveedores locales, observándose que no cuenta con la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en el Portal de Internet que se trate, de los proveedores con los que realiza operaciones.

Incumpliendo con los artículos 19 BIS 2 y 19 BIS 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.



**Recomendación:**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para vigilar que su Padrón de Proveedores autorizado se encuentre publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet de que se trate, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 38	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-44-DAEN-03	
RECURRENTE	SI

La Entidad presenta saldos en registros contables al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones por \$74'154,705, la cual al compararla con la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio por \$17'665,036, existe una diferencia no conciliada de \$56'489,669, observándose que no se han realizado las afectaciones contables correspondientes.

Incumpliendo con los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Recomendación:**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que efectúe un análisis de la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio contra registros contables, para efectuar los ajustes correspondientes para que estos estén debidamente conciliados, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 5 de agosto de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

### RESOLUTIVO

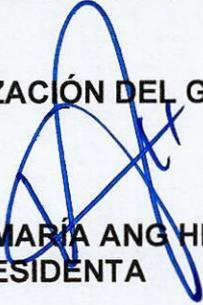
**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública al **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

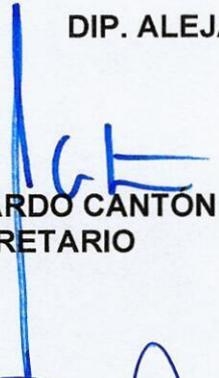
El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.



**D A D O.** En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

  
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA

  
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA  
SECRETARIO

  
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA  
VOCAL

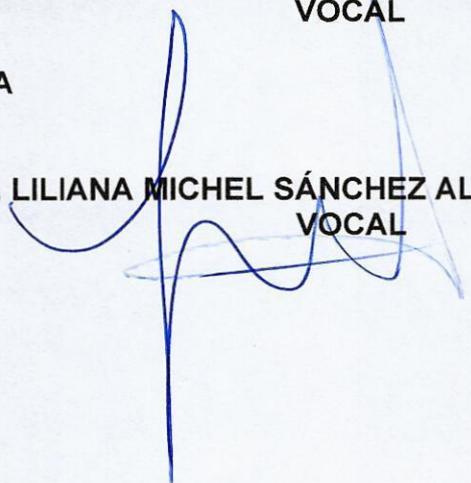
  
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ  
VOCAL

  
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ  
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO  
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA  
VOCAL

  
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL